

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB01
		Página 1 de 27

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN OPERATIVA - OFICINA DE DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO
FECHA: 24 de julio de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir, en este caso se pretende contratar el objeto relacionado a **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR PARA EL DESARROLLO DE CLASES GRUPALES MUSICALIZADAS EN EL PROGRAMA RECREODEPORTIVO DE LA OFICINA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO “RECREATE EN SANTANDER”**, el cual tendrá como mínimo, los diversos elementos, previas las siguientes consideraciones:

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante **EL INDERSANTANDER** y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo con lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación del siguiente objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR PARA EL DESARROLLO DE CLASES GRUPALES MUSICALIZADAS EN EL PROGRAMA RECREODEPORTIVO DE LA OFICINA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO “RECREATE EN SANTANDER”** Lo anterior en cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado, *“...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En consonancia con el artículo 209 superior que advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”*

Aunado a esto, recordemos que el parágrafo 2 del artículo 339 de la Constitución Política determina que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.

El instituto departamental de recreación y deportes – INDERSANTANDER, está al servicio de los interés generales de los habitantes del departamento de Santander, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública, de los servicios públicos y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación estatal.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER" es una entidad descentralizada del orden Departamental, la cual tiene como misión la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los Santandereanos, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales, con un recurso humano comprometido e identificado con la institución.

En cumplimiento del anterior precepto constitucional, el Instituto Departamental de Recreación y Deporte - INDERSANTANDER, en el plan de desarrollo departamental para el periodo 2024-2027, denominado "ES TIEMPO DE SANTANDER", contempla tres (03) ejes estratégicos con un total de 17 sectores, siendo el sector N.8 ES TIEMPO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, el Objetivo Sectorial: Generar en la población santandereana un desarrollo integral por medio de la formación deportiva en las etapas de iniciación o introducción, fundamental o básica, especialización y alto rendimiento, inculcando hábitos de salud corporal y mental, promoviendo la cultura deportiva que garantice el efectivo uso del tiempo libre y fomentando valores como el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto, la superación personal, la honestidad, la responsabilidad, la tolerancia, promoviendo la competencia deportiva y el sentido de pertenencia al departamento. Aunado a ello, se contempla. META DE RESULTADO: Mantener el número anual de beneficiarios de los Programas de Deporte Social Comunitario. Nombre del Programa y código del Plan de Desarrollo Departamental: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, Meta de Producto del Plan de Desarrollo Departamental: Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte a través de programas recreativos deportivos para la población del departamento de Santander con un enfoque multicultural e intersectorial.

El proyecto "RECREATE EN LA VILLA EN SANTANDER" tiene como objetivo principal orientar física y deportivamente a las personas que realizan actividad física y deportiva en departamento de Santander. Para lograr este objetivo, es necesario contratar un grupo de profesionales, técnicos, tecnólogos, auxiliares administrativos y logísticos que apoyen en la planificación, ejecución y evaluación del proyecto.

La necesidad de contratar un grupo de profesionales se justifica por las siguientes razones:

1. Falta de orientación física y deportiva. Actualmente las personas que realizan actividad física, mental y deportiva en el departamento de Santander.
2. Necesidad de planificación y ejecución. El proyecto requiere una planificación y ejecución cuidadosa para asegurar su éxito y sostenibilidad.
3. Necesidad de apoyo administrativo y logístico. El proyecto requiere apoyo administrativo y logístico para garantizar su funcionamiento eficiente y efectivo.

Ahora bien el programa tiene como objetivo específico la orientación técnica que guía la práctica de la actividad física y deportiva de las personas vinculadas al mismo.

La población objetivo del proyecto son las personas que realizan actividad física y deportiva en el departamento de Santander, principalmente entre 16 y 35 años, aunque también se incluyen categorías para menores (14-16 años) y mayores (35+).

El análisis del entorno muestra que Santander es un Departamento con una población diversa, con una cultura rica en actividades deportivas y recreativas, y con un fuerte sentido de comunidad y participación. Sin embargo, también se identifican desafíos como la falta de acceso a programas recreativos organizados para comunidades vulnerables y sectores con bajos recursos.

En conclusión, la contratación de un grupo de profesionales, técnicos, tecnólogos, auxiliares administrativos y logísticos, monitores, es fundamental para el desarrollo del proyecto "Recrea en Santander". Esto permitirá

garantizar la orientación técnica adecuada, la planificación, la ejecución efectiva, el apoyo administrativo y logístico necesario para el éxito y la sostenibilidad del proyecto.

La inclusión de un monitor de actividad física dentro del proyecto "Recréate en Santander" es fundamental para garantizar la calidad y seguridad de las actividades físicas y deportivas que se realizan, dentro de las cuales se destacan; Un monitor de actividad física puede identificar y mitigar riesgos potenciales que puedan causar lesiones a los participantes.

Esto incluye la supervisión de la práctica de actividades físicas y deportivas, la detección de posibles peligros y la toma de medidas preventivas. Así mismo, puede proporcionar orientación y supervisión a los participantes, asegurando que realicen las actividades físicas y deportivas de manera segura y efectiva. Esto incluye la enseñanza de técnicas adecuadas, la corrección de errores y la motivación para mejorar el rendimiento.

Este profesional puede evaluar y seguir el progreso de los participantes, identificando áreas de mejora y ajustando las actividades físicas y deportivas según sea necesario. Esto incluye la evaluación de la condición física, la técnica y la motivación. Un monitor de actividad física puede fomentar la participación y la inclusión de todos los participantes, independientemente de su edad, género, capacidad o condición física. Esto incluye la adaptación de las actividades físicas y deportivas para satisfacer las necesidades individuales y la promoción de un ambiente de respeto y apoyo mutuo. Un monitor de actividad física puede asegurar que las actividades físicas y deportivas se realicen de acuerdo con las normas y regulaciones establecidas, incluyendo las normas de seguridad y las regulaciones de salud pública

En este orden de ideas, se considera necesario y oportuno adelantar proceso contractual cuyo objeto lo constituya: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR PARA EL DESARROLLO DE CLASES GRUPALES MUSICALIZADAS EN EL PROGRAMA RECREODEPORTIVO DE LA OFICINA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO "RECREATE EN SANTANDER "** debido a que, dentro de la nómina de personal de instituto, la misma es insuficiente para que lleve a cabo las obligaciones determinadas en relación con el presente objeto contractual.

Lo anterior dentro del marco del proyecto "APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA RECREATE EN LA VILLA EN SANTANDER" Código INTERNO: 20260680004 y su certificado del área de planeación n° 004 del INDERSANTANDER

A partir de este marco constitucional y legal, el Instituto Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER, como ente rector de la política deportiva del departamento, reconoce la necesidad de adelantar un proceso precontractual que permita el cumplimiento del objeto propuesto a través de la contratación de una persona natural y/o jurídica, con idoneidad y experiencia en el objeto propuesto conforme a lo que se refiera en los estudios previos.

❖ **CLASIFICACIÓN SEGÚN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, CÓDIGO UNSPSC.**

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia Compra Eficiente, los productos del presente estudio se pueden ubicar en:

Códigos UNSPSC			
Grupo	Segmentos	Familia	Clase

(F) SERVICIOS	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000	Servicios de recursos humanos	80111600	Servicios de personal temporal
------------------	----------	--	----------	-------------------------------	----------	--------------------------------

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR PARA EL DESARROLLO DE CLASES GRUPALES MUSICALIZADAS EN EL PROGRAMA RECREODEPORTIVO DE LA OFICINA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO “RECREATE EN SANTANDER”

2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS – ALCANCE CONTRACTUAL:

El contratista en desarrollo del objeto contractual debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Ejecución Técnica y Especialidad (Aeróbicos y Rumba terapia)
 - * Planificar, estructurar y dirigir las sesiones de clases grupales musicalizadas, enfocadas específicamente en las modalidades de aeróbicos, rumba terapia y demás tendencias de actividad física musicalizada que requiera el programa.
 - * Diseñar sesiones de clase dinámicas, seguras e inclusivas, adaptando la intensidad y la metodología coreográfica según las capacidades y el perfil de la población impactada (niños, jóvenes, adultos o personas mayores).
 - * Fomentar a través de las clases musicalizadas la adopción de hábitos y estilos de vida saludable, la integración social y el bienestar mental de las comunidades beneficiarias.
2. Cobertura Territorial y Logística
 - * Garantizar la cobertura y atención de mínimo dos (2) municipios del departamento de Santander, de acuerdo con la asignación y priorización territorial definida por el supervisor del contrato y el coordinador del programa.
 - * Coordinar con las autoridades locales, enlaces de deportes o líderes comunitarios de los municipios asignados, la gestión de los espacios físicos (parques, coliseos, salones comunales) y las condiciones logísticas necesarias (puntos de energía, sonido, tarimas si aplica) para el desarrollo seguro de las jornadas.
3. Control Operativo y Reportes Semanales
 - * Asistir y participar activamente en las reuniones semanales de seguimiento convocadas por la coordinación del programa, con el fin de evaluar el avance de los cronogramas en los dos municipios asignados.
 - * Diligenciar de manera estricta y oportuna los formatos técnicos, planillas de asistencia de beneficiarios, planes de clase y bases de datos suministrados por la coordinación del programa.
 - * Entregar al coordinador del programa los soportes técnicos de campo debidamente diligenciados y firmados, garantizando la veracidad de la información del impacto en territorio.
 - * Reportar de forma inmediata al coordinador y al supervisor cualquier novedad, eventualidad o alteración que impida la normal ejecución de las clases en los municipios a su cargo.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir de manera idónea con el objeto del presente contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato.
3. El contratista dispondrá del tiempo que requiera para el cumplimiento del objeto del contrato, sin que medie ningún tipo de subordinación o exigencia de cumplimiento de horario, y las solicitudes impartidas por el supervisor del contrato serán entendidas como requerimientos propios para el cumplimiento del objeto del contrato.

	INDER Santander Instituto Departamental De Recreación y Deportes	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
			CODIGO: FOAB01
		ESTUDIOS PREVIOS	Página Página 5 de 27

- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Realizar el pago de la seguridad social en el porcentaje establecido por las normas vigentes, en proporción directa con los honorarios mensualmente percibidos.
- Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- El Contratista debe cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP, si hay lugar a ello.
- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
- Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Cumplir con las normas del sistema de gestión, salud y seguridad en el trabajo.
- Asistir a la inducción y reportar a tiempo los incidentes y accidentes de trabajo a la ARL y a la entidad.
- Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual.
- Responder por todos y cada uno de los implementos y equipos que se le han puesto a disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- Responder por el buen uso de la información entregada.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Indersantander.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato EL INDERSANTANDER se obliga a:

- Expedir el registro presupuestal.
- Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Proporcionar la información para la debida y oportuna suscripción del contrato.
- Comunicar al CONTRATISTA por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Pagar oportunamente al contratista lo valores que se establecen en el presente contrato, previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos.
- Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente contrato y sanción para quien los vulnere.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al INDERSANTANDER sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.



9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.

2.5 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:

2.5.1. DURACIÓN:

El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5.2. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

El valor TOTAL del presente Contrato de Prestación de Servicios asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA M/CTE (\$16.466.667)**

2.5.3. FORMA DE PAGO:

Para los efectos legales el valor total del presente Contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA M/CTE (\$16.466.667)** que se cancelará al CONTRATISTA, en **PAGOS MENSUALES Y/O POR FRACCIÓN DE MES**, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000)** mensuales y un último pago por **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.266.667)**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder al pago EL CONTRATISTA debe presentar el informe mensual de las actividades desarrolladas, Copia de la planilla de pago del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (salud – pensión- ARL).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago se requiere acta de terminación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

2.5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la Unidad Deportiva Alfonso López Cra 30 No. 14-45 Bucaramanga, Santander y/o donde se requiera por parte del supervisor.

III. ESTUDIOS DEL SECTOR

3. ESTUDIO DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

NOTA: La Entidad realiza el análisis del sector de conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (**G-EES Versión: V2 Fecha: 15/08/2025**), tomando como fundamento los datos más **RECIENTES** publicados por las Entidades oficiales competentes para la materia.

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
		CODIGO: FOAB01
		ESTUDIOS PREVIOS
		Página Página 7 de 27

3.1.PERSPECTIVA LEGAL:

Para el año 2026 el Instituto Departamental de Recreación y deportes - INDERSANTANDER contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proce^s contractual.

- ❖ **OBJETO DEL CONTRATO:** “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR PARA EL DESARROLLO DE CLASES GRUPALES MUSICALIZADAS EN EL PROGRAMA RECREODEPORTIVO DE LA OFICINA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO “RECREATE EN SANTANDER”
- ❖ **MODALIDAD:** Contratación Directa / Causal: Contrato de prestación de servicios profesional y de apoyo a la gestión.

3.2.PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El INDERSANTANDER, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios de apoyo a la gestión y /o profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el INDERSANTANDER, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales en el INDERSANTANDER, en el proceso mencionado.

La prestación de Servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al INDERSANTANDER, contar con un acompañamiento personal y/o profesional con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

Atendiendo los lineamientos y recomendaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (**G-EES Versión: V2 Fecha: 15/08/2025**), se realiza el presente análisis teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. Por tanto, para el siguiente presente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos.

Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación adjunta al presente estudio.

De acuerdo con la necesidad descrita, el objeto contractual y el alcance del mismo los servicios que requiere contratar el Municipio en este caso, corresponde a de servicios profesionales. Los cuales se en marcan dentro de que la ley, el reglamento y la jurisprudencia define como servicios profesionales.

El Contrato de **Prestación de Servicios lo define el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación Estatal)** como a continuación se transcribe:

“Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para **desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad**. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.” (Énfasis propio).

En ese orden de ideas, el Contrato de Prestación de Servicios implica la vinculación de personas naturales o jurídicas particulares para el desarrollo y ejecución de actividades relacionadas el funcionamiento y actividades a cargo de la entidad pública contratante de manera autónoma y excepcional, porque, en principio, exige una experiencia y conocimiento especializado con el que no cuenta la Administración. Por esa razón se afirma que el Contrato de Prestación de Servicios se caracteriza por:

- (i) la independencia del contratista, quien no está subordinado a la Administración
- (ii) el carácter excepcional, pues parte de la base que la entidad no cuenta con los conocimientos específicos del contratista; y
- (iii) es de carácter temporal, en la medida en que se justifica para ejecutar el objeto contractual convenido, y una vez agotado, está llamado a terminarse.

Al respecto, el Consejo de Estado señaló lo siguiente sobre el Contrato de Prestación de Servicios:

"Contrato de prestación de servicios profesionales.
Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.
Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".

3.3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

El contrato por celebrar demanda la prestación de un servicio del sector terciario o sector servicios, que corresponde a todas aquellas actividades de prestación de servicios profesionales y técnicas, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, tal como se puede observar en la siguiente tabla.

SECTOR DE OCUPACIÓN	SECTOR PARCIAL	ACTIVIDADES RELACIONADAS
TERCIARIO - Servicios	Transportes	Traslado de un lugar a otro de algún elemento, en general personas o bienes.
	Comunicaciones	Intercambio de información, un proceso de interacción social básico.
	Comercial	Actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación.
	Turístico	Actividades realizadas por las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período consecutivo inferior a un año y mayor a un día, con fines de ocio, por negocios o por otros motivos.
	Sanitario	De Salud o Sanidad, este sector salud pertenece tanto al sector primario, secundario y terciario. Este sector se puede dividir en dos subsectores, que son Público o Privado.
	Educativo	Proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar.
	Financiero	Actividades relacionadas para el intercambio de distintos bienes de capital entre individuos, empresas o Estados.
	Administración	Comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- ❖ Publicidad
- ❖ Actividades profesionales científicas y técnicas
- ❖ Cinematográficas y programas de televisión
- ❖ Educación superior privada
- ❖ Desarrollo de sistemas informáticos y análisis de datos

- ❖ Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- ❖ Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- ❖ Restaurantes, catering y bares
- ❖ Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
- ❖ Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- ❖ Correo y servicios de mensajería
- ❖ Telecomunicaciones
- ❖ Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- ❖ Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- ❖ Salud humana privada

Sector terciario o sector de servicios:

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Importancia del sector terciario (servicios):

El sector terciario se define como aquel en la que se presta un servicio de naturaleza intangible, en el cual prevalece como insumo, el conocimiento técnico del ser humano su capacidad de crear soluciones sin que necesariamente se cree un producto palpable, engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores transformadores de bienes materiales, genera servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- ❖ Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- ❖ Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
- ❖ Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías).
- ❖ Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorias y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- ❖ Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- ❖ Hotelería y las actividades en torno al turismo
- ❖ Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario).
- ❖ Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información).
- ❖ Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión).
- ❖ Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía).
- ❖ Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

3.4. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR SERVICIOS

De acuerdo con lo anterior, la dinámica del sector servicios en Colombia es analizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a través de la Encuesta mensual de servicios (EMS).

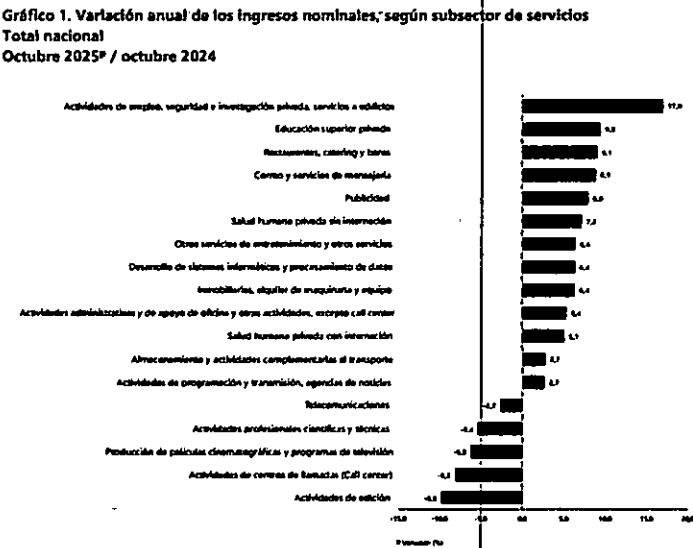
La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo en los siguientes aspectos.

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

3.4.1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

De acuerdo con el DANE, En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.



Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios:

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025P / octubre 2024

Clasificación CBU Rev. 4 A.C.			Ingresos secundarios	Ingresos por servicios	Waste de Microfinanzas	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Variación (%)	Variación (%)	Variación (%)
H	División 52	Alimentación y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,3	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,8	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,1	-4,7	-2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6291	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	8,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,1	-2,1	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0
LM	Sección L, División 68 Sección M, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Instalaciones, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empresa, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	Clase 8230	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 834	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1
C	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
C	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios:

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025P / octubre 2024

Clasificación CBU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total	Planes de	Trabajos directos	Agencias	Waste de Microfinanzas
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Variación (%)	Variación (%)	Variación (%)	Variación (%)
H	División 52	Alimentación y actividades complementarias al transporte	4,7	2,7	1,0	1,0	..
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-6,2	-8,5	1,6	-1,2	..
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	2,0	-1,8	-0,8	..
J	División 58	Actividades de edición	-5,8	-8,1	-2,4	0,4	..
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,6	2,3	6,5	-3,5	..
J	División 60 y Clase 6291	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1	-0,6	-0,7	1,6	..
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,9	-4,2	-2,4	-0,3	..
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,8	8,8	8,1	-0,1	..
LM	Sección L, División 68 Sección M, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Instalaciones, alquiler de maquinaria y equipo	-8,5	0,8	-8,1	-1,3	..
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,2	-1,0	-2,4	0,4	..
M	Clase 7310	Publicidad	3,8	8,7	2,8	8,7	..
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empresa, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,7	-8,9	2,2	0,2	-1,7
N	Clase 8230	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,1	-2,5	-1,5	-0,1	..
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,1	-8,3	4,8	-1,3	..
P	Grupo 834	Educación superior privada	-8,6	-8,8	-8,7	8,0	8,1
C	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-2,8	1,5	-0,3	..
C	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,3	-1,4	1,5	8,1	..
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-8,1	-8,4	8,8	-0,3	..

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios:

En octubre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024.

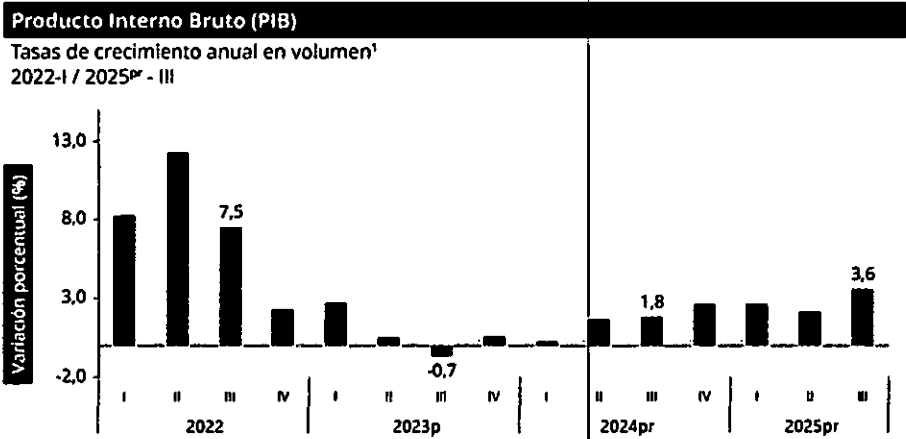
Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025P / octubre 2024

Clasificación CBU Rev. 4 A.C.		Variación (%)	Personal	Temporal directo	Miles de Mera cédula
Sección	Descripción				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8	2,2	..
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,8	3,5	..
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,4	6,1	..
J	División 58	Actividades de edición	8,3	2,6	..
J	División 58, excepto Clase 9928	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8	1,5	..
J	División 60 y Clase 6381	Actividades de programación y transmisión, agendas de noticias	5,0	2,9	..
J	División 61	Telecomunicaciones	8,2	2,3	..
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Operación de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3	2,5	..
LN	Sección L, División 68 Sección M, Divisiones 7716, 7729 y 7730	Intercambios, alquiler de maquinaria y equipo	8,6	1,8	..
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	3,6	..
M	Clase 7310	Publicidad	7,6	3,2	..
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a médicos	9,7	3,8	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,6	3,0	..
N	División 82 excepto Clase 8228	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,4	7,7	..
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,8	1,5	4,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con intervención	6,9	2,9	..
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin intervención	9,7	4,8	..
R	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	5,4	..

Fuente: DANE, EMS.

PARTICIPACIÓN DEL SUBSECTOR EN EL PIB NACIONAL Y PIB INDUSTRIAL:

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024.



- Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- ❖ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
 - ❖ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
 - ❖ Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ❖ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- ❖ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- ❖ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ❖ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- ❖ Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- ❖ Industrias manufactureras crece 1,5%.

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS:

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- ❖ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- ❖ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ❖ Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- ❖ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%
- ❖ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- ❖ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

IPC:

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%.

En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

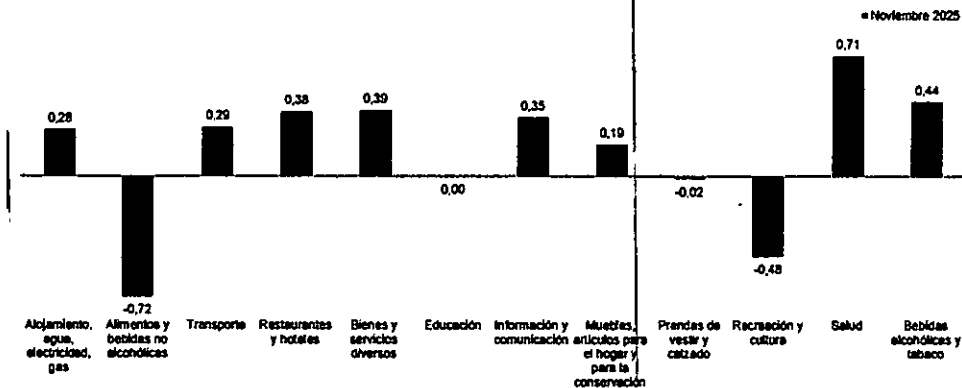
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	0,07	4,72	4,82	5,20	5,30

Fuente: DANE, IPC

El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2025 (noviembre)



Fuente: DANE, IPC

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,30% en comparación con noviembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,65%), Educación (7,36%), Salud (6,88%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,74%) y por último, Transporte (5,33%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,30%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,29%), Bienes y servicios diversos (4,79%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,50%), Prendas de vestir y calzado (2,00%), Información y comunicación (1,09%) y por último, Recreación y cultura (0,57%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5.-IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	2024		2025	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,41	0,00	7,63
Educación	4,41	10,82	0,41	7,36
Salud	1,71	5,63	0,09	6,88
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,63	0,10	6,46
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,34	0,45	6,74
Transporte	12,80	5,05	0,68	5,33
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	7,25	2,22	5,29
Bienes y servicios diversos	5,36	3,68	0,20	4,79
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,25	0,09	3,50
Prendas de vestir y calzado	3,06	2,13	0,07	2,00
Información y comunicación	4,33	-1,01	-0,03	1,09
Recreación y cultura	3,79	0,73	0,02	0,57

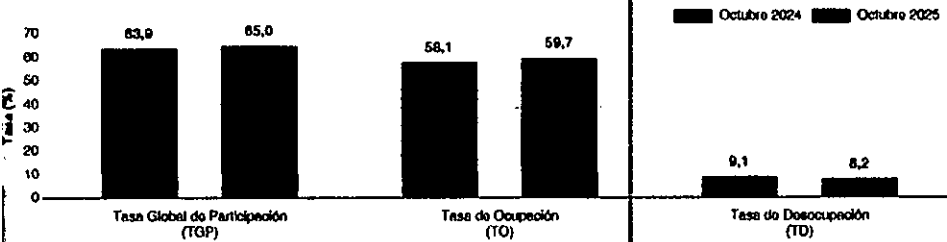
Fuente: DANE, IPC.

MERCADO LABORAL

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Octubre (2024-2025)



Fuente: DANE, GEIH

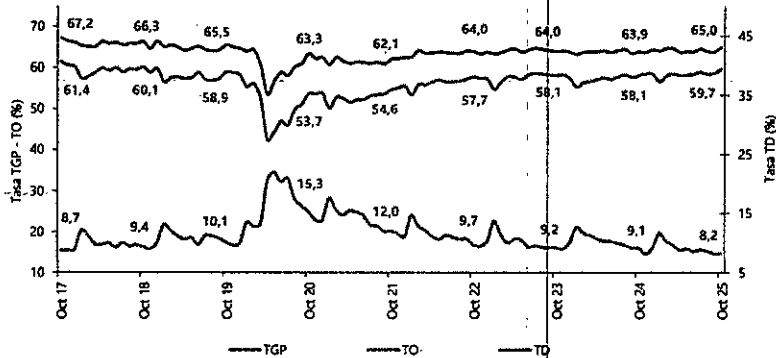
En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

Principales indicadores del mercado laboral
Total, nacional-mensual

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).



Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre (2017 - 2025)

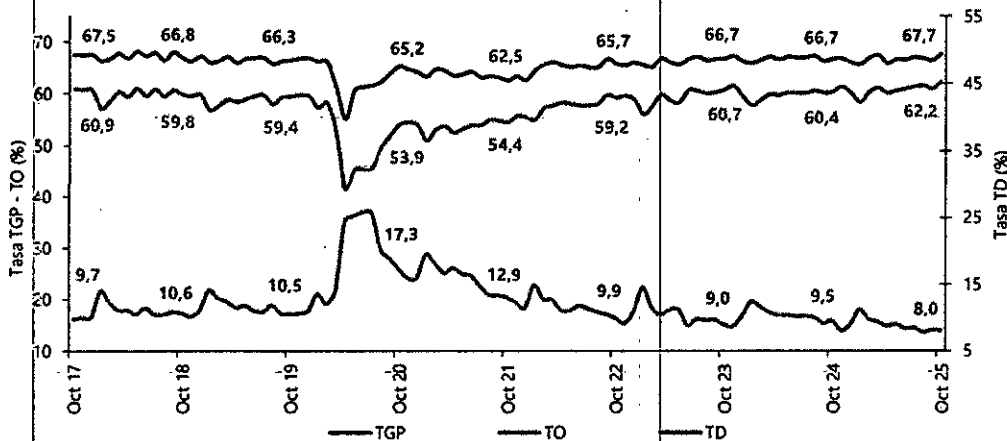


Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual:

En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de octubre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.370 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,5 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (1,0 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional

Octubre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Octubre 2024	Octubre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.393	24.370	100	977	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.349	3.699	15,2	347	1,5
Alojamiento y servicios de comida	1.681	1.960	8,0	279	1,2
Transporte y almacenamiento	1.677	1.908	7,8	231	1,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.722	2.891	11,9	172	0,7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.673	1.811	7,4	138	0,6
Industrias manufactureras	2.611	2.741	11,2	130	0,6
Información y comunicaciones	349	394	1,6	44	0,2
Actividades financieras y de seguros	404	441	1,8	37	0,2
Actividades inmobiliarias	302	303	1,2	2	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	771	730	3,0	-42	-0,2
Construcción	1.593	1.521	6,3	-68	-0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.001	1.928	7,9	-73	-0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.259	4.038	16,6	-221	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional

En octubre de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,8 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional

Total nacional

Octubre (2024 - 2025)

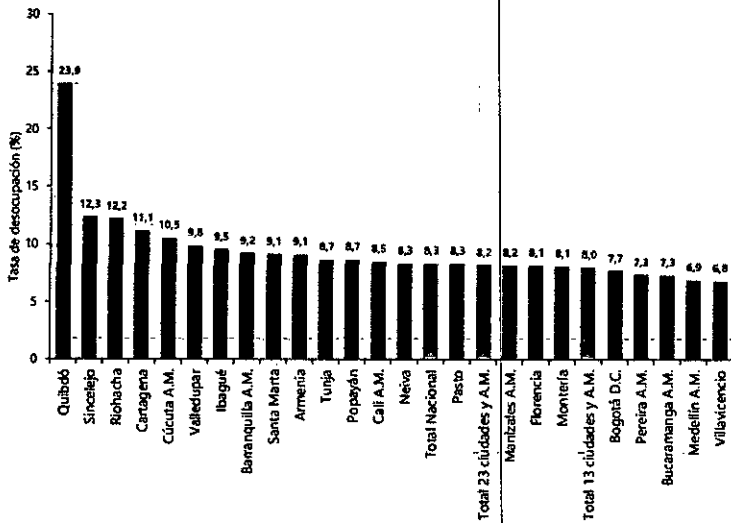
Posición ocupacional	Total nacional				
	Octubre 2024	Octubre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.393	24.370	100	977	
Trabajador por cuenta propia	9.458	10.109	41,5	651	2,8
Obrero, empleado particular	10.596	10.789	44,3	192	0,8
Jornalero o Peón	699	886	3,6	187	0,8
Trabajador familiar sin remuneración	403	466	1,9	63	0,3
Obrero, empleado del gobierno	820	835	3,4	15	0,1
Patrón o empleador	666	622	2,6	-45	-0,2
Empleado doméstico	739	653	2,7	-86	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil agosto – octubre 2025:

Para el trimestre móvil agosto - octubre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Sincélejo (12,3%) y Riohacha (12,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,3%), Medellín A.M. (6,9%) y Villavicencio (6,8%).

Gráfico.6. Tasa de desocupación según ciudades.
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto - octubre 2025



Fuente: DANE, GEIH.

VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMLMV):

Se entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.

Gráfico, Histórico del salario mínimo y auxilio de transporte en Colombia

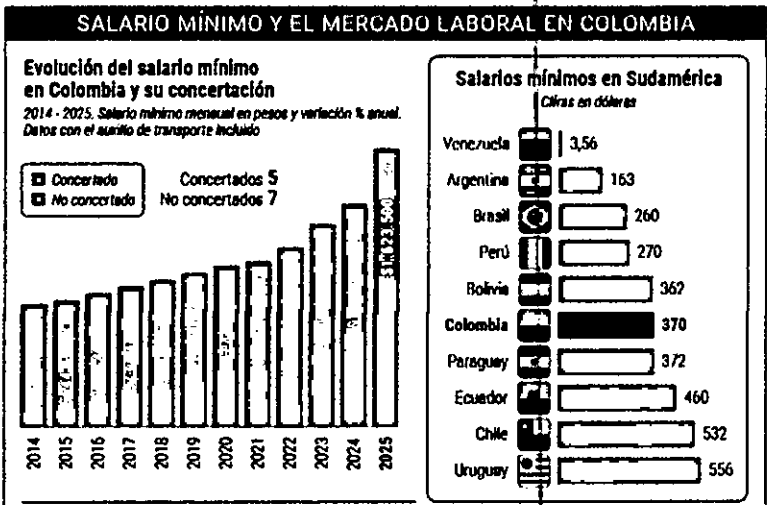

HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	Salario mínimo mensual		Aumento de transporte		TOTAL CM (Salario + Transporte)	Decreto que decretó el salario mínimo	Concertado
	Valor mensual	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual	Variación con respecto al año anterior (%)			
2025	1.423.500	123.500	9,50%	200.000,0	1.623.500,0	Decreto 1572 y 1573 de 2024	No
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000,0	1.462.000,0	Decreto 2292 y 2295 de 2023	No
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606,0	1.300.606,0	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172,0	1.117.172,0	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454,0	1.014.980,0	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877.809	49.867	6,00%	102.854,0	980.657,9	Decreto 2340 de 2019	No
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032,0	925.148,0	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781.242	43.525	5,90%	88.211,0	869.453,0	Decreto 2269 de 2017	Si
2017	737.717	48.262	7,00%	83.140,0	820.857,0	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689.455	45.108	7,00%	77.700,0	767.155,0	Decreto 2552 de 2015	No
2015	644.350	28.350	4,60%	74.000,0	718.350,0	Decreto 2781 de 2014	No
2014	616.000	26.500	4,50%	72.000,0	688.000,0	Decreto 3068 de 2013	Si
2013	589.500	22.800	4,02%	70.500,0	660.000,0	Decreto 2738 de 2012	No
2012	566.700	51.100	5,81%	67.800,0	634.500,0	Decreto 4819 de 2011	Si
2011	535.600	20.600	4,00%	63.600,0	599.200,0	Decreto 53 de 2011	No
2010	515.000	18.100	3,64%	61.500,0	576.500,0	Decreto 3053 de 2009	No

Nota 1: Desde 1984 hasta el año 2000 incluido, el salario mínimo se decretaba por el valor diario. El valor mensual mostrado en la tabla es el resultado de multiplicar el valor diario por 30 días.

Nota 2: El proceso de concertación tripartito inició con el salario mínimo de 1997, amparado en la Ley 278 de 1996.

Nota 3: Mediante el Decreto 3506 de diciembre de 1983, se llevó a cabo la unificación del salario mínimo para los sectores urbano y rural. Cambio que entró en vigencia a partir del año 1984, fijando un salario diario de \$376,60, el cual al multiplicar por los 30 días del mes, resulta en el salario mínimo legal de \$11.298 mensuales.



	INDER Santander Instituto Departamental de Recreación y Deportes	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
			CODIGO: FOAB01
		ESTUDIOS PREVIOS	Página Página 20 de 27

contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales; se han fijado los honorarios que oscilan entre \$1.500.000 y \$3.500.000 mensuales.

En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado, es decir que la misma no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente en razón de los honorarios mensuales pactados. Se destaca también que los honorarios para este tipo de contratos pueden establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el Código Sustantivo del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente.

El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos son sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV.

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración proporcional recomendado para prestación de servicios, teniendo en cuenta el perfil requerido y la experiencia, será para la presente contratación de la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA M/CTE (\$16.466.667)**

3.4.2: **Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:**

NO APLICA.

IV.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El fundamento jurídico es el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, ya que la entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión, para ello, las Entidades Estatales

	INDER Santander Instituto Departamental de Recreación y Deportes	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
			CODIGO: FOAB01
		ESTUDIOS PREVIOS	Página 21 de 27

pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios la celebración que realizan las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En concordancia con lo anterior, el numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, la presente gestión contractual, se identifica como un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en consideración a que la ejecución del contrato debe ser prestada por personal idóneo que tenga conocimientos y/o experiencia, por tratarse en su mayoría de actividades asistenciales y operativas, por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera **DIRECTA** de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo proferido por el Consejo de Estado mediante Sentencia de unificación SU-41719-2013, la sección tercera, subsección c del consejo de estado definió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como:

"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación"

A su vez la Sentencia C-614/09, estableció:

"El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas”.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: “(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de qué tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)”

V. SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

La entidad ha calculado el valor TOTAL del proceso para contratar la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA M/CTE (\$16.466.667)** de acuerdo con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP adjunto al presente estudio previo y el cual hace parte integral del mismo.

Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

VI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

6.1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios se debe verificar las actividades a realizar y sobre todo el perfil del que pretenda ejecutar el contrato. De esta manera se deberá verificar idoneidad y experiencia.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la entidad verificará la experiencia y/o idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

- ❖ **Formación académica:**
El proponente deberá acreditar la siguiente formación académica: Título profesional en actividad Física y Deporte. La formación académica podrá acreditarse mediante diploma y/o acta de grado del título requerido expedido por una institución legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional – MEN.
- ❖ **Experiencia profesional, laboral y/o contractual:**
Mínimo tres (3) años de experiencia como Monitor de clases grupales. La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidación, en las que se especifique cargo u objeto contractual, tiempo de servicio día, mes y año de inicio y de terminación.
- ❖ **Soportes Documentales:**
El proponente deberá allegar una vez recibida la invitación a presentar oferta, la siguiente documentación:
 - Formato único de hoja de vida SIGEP-II
 - Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

- Declaración de bienes y rentas (si aplica)
- Certificados (título y/o acta de grado) de formación académica
- Certificado de experiencia laboral y/o contractual relacionada con el objeto a contratar
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Tarjeta profesional (cuando aplique)
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (si aplica)
- Certificado de libreta militar (Para hombres menores de 40 años)
- Fotocopia de RUT
- Examen médico pre ocupacional
- Certificado de seguridad social como **INDEPENDIENTE** en salud y pensión.
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de Medidas correctivas
- Certificado de delitos sexuales: Presentar el Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018, el cual se podrá descargar en el link: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/> a nombre del Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER – NIT 804004370-5 como entidad **CONSULTANTE**.
- Antecedentes judiciales.
- Certificado del REDAM
- Certificado bancario
- Pantallazo del SECOP II

NOTA 1: La propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

NOTA 2: Se deberá verificar conforme a las condiciones del proponente si los documentos mencionados aplican.

VII. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DEL CONTRATO A CELEBRAR
--

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, este contrato estará exento de garantías, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios será pagado por el INDERSANTANDER, previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme a lo pactado.

En este caso, no se considera necesario la exigencia de garantías, ya que el Indersantander, cuenta con diferentes mecanismos de acompañamiento a la ejecución del contrato, como los informes de supervisión y la presentación de informes de seguimiento ante el supervisor, lo cual permite detectar dificultades a tiempo y realizar acciones que permitan el adecuado desarrollo del contrato.

En caso de presentarse dificultades graves, estas serian detectadas oportunamente, lo cual permite al Instituto tomar acciones pertinentes y corregir dichas dificultades, además permite tomar decisiones como el requerimiento oportuno al Contratista y la terminación anticipada del contrato si es el caso, para prevenir nuevas dificultades.

VIII. ANÁLISIS DEL RIESGO QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVESIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO.
--

	INDER Santander Instituto Departamental De Recreación y Deportes	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER	VERSION: 03
			CODIGO: FOAB01
		ESTUDIOS PREVIOS	Página 24 de 27

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, así como también lo consagrado en el CONPES del Consejo Nacional de Política Económica y Social, el cual trata el tema del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública en Colombia, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normativa ad vigente; se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se encuentran contemplados en la matriz de riesgos para contratos de prestación de servicios.

Una vez revisados los riesgos que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, y en la que se debe certificar y acreditar por parte del contratista, la idoneidad y experiencia que tenga para ejecutar las especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar; se concluye que los riesgos existentes, se pueden mitigar a través del control de la etapa precontractual por parte de la Secretaria General y del control y seguimiento de su ejecución por parte del supervisor.

Así mismo, es importante aclarar que el riesgo de incumplimiento de las obligaciones por partes del contratista es amparado con las multas y la cláusula penal pecuniaria.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
2. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto



componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

3. **Riesgos Regulatorios:** *Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

El **INDERSANTANDER**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

3. **Riesgos Regulatorios:** *Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

El **INDERSANTANDER**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

N	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Frecuencia	Riesgo	Impacto	Categoría	¿Afecta al servicio?	Tratamiento/Control a implementar	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
														¿Cómo se realiza el monitoreo? ¿Frecuencia?
1	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, inhabilidades incompatibilidades del contratista	Potible	moderado	6	Alto	Contratación	Verificar los requisitos especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato. Terminación anticipada del Contrato	3	Sí	Municipio	Fase precontractual	Antes de la firma del contrato	El líder del proceso de contratación junto con el contratista revisan cada uno de los documentos de la oferta presentada.
2	Errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato	Potible	moderado	6	Alto	Contratación	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	3	Sí	Contratista	Fase Contractual	Desde la firma del contrato y hasta la terminación del contrato durante la ejecución	El supervisor junto con el contratista revisan cada uno de los documentos presentados durante la ejecución
3	Por cambios de la normatividad técnica durante la ejecución del contrato	Detrimento patrimonial del contratista	Bajo	Modesto	4	Bajo	Municipio	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	3	No	Municipio	Fase precontractual- contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisaran las actualizaciones de normalidad acerca de la ejecución del contrato
4	Eventos de la naturaleza, sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo temblores, inundaciones, fuertes lluvias sequías, etc	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales.	Fuerte	Mayor	8	Medio	Municipio/Contratista	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes para la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales, implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural	4	No	Contratista - Municipio	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisaran las actualizaciones de normalidad acerca de la ejecución del contrato
5	Eventos del orden público que impidan alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o pérdida de bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros huelgas, y además que se impide alcanzar el objeto contractual	Raro	Mayor	3	Bajo	Municipio/Contratista	Coordinar con autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de no ser posible la ejecución del contrato	2	Sí	Municipio	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisara la información suministrada a autoridades competentes
6	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica	Pérdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información	2	Sí	Contratista	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan la información sobre la ejecución del contrato
7	Fallas de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del contrato	Problemas en la ejecución del contrato	Raro	Menor	2	Bajo	Contratista	Revisión y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad, evaluar su cumplimiento y calidad	2	No	Contratista - Municipio	Fase precontractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor revisará la experiencia adjuntada por el contratista

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

IX.	INDICACIÓN SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.
-----	--

De conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, el presente proceso de selección no está cobijado por un acuerdo internacional. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir

una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

SE CONCLUYE QUE:

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO**, para el desarrollo del objeto correspondiente a **“PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS O TECNOLOGOS COMO RECREACIONISTA EN EL PROGRAMA RECREODEPORTIVO DE LA OFICINA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO “RECREATE EN SANTANDER.”**


MABEL MOSQUERA MENA
P.U DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO
INDERSANTANDER.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó:	Diana Elizabeth Villamizar	CPS oficina jurídica INDERSANTANDER	
VoBo Oficina Jurídica	Sandra Velasco Martínez	Jefe oficina jurídica INDERSANTANDER	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			